

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

DECRETO N°
Sección 1era.-
LA CISTERNA,

1398

28 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.642 de 2013, art. 13, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 04.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.642 publicada el 11.12.2012, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2013, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$55.526 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 27.763 cada una, la primera en Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2013.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$23.224 por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$580.466, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, que "Sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2013, sean iguales o inferiores a \$1.927.314 excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** a la funcionaria que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$55.526, para el año 2013, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$27.763, cada una, siendo la primera en Marzo 2013 y la segunda en el mes de Junio 2013, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$19.290, por cada carga que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

NOMBRE Funcionario	N° Horas	N° Bono	N° Adic	CARGA
Lucero Ardizzoni Pamela	44	1	1	Moscoso Lucero Javiera Pamela
		1	1	Moscoso Lucero Lucas Vicente

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JEFE DE GABINETE (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LCH.POF.BVV.Pcm.-